

Mg. Jaime L. Salazar Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO DE INTELIGENCIA SANITARIA
PREVENCIÓN Y CONTROL
C.B.P. N° 1700 - RNDE N° 0144



Mg. PSIC. EWY ARDILES AGUILAR
DIRECTORA DEFENSA NACIONAL
EPS. P. 24597

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 30 de abril del 2024.

Visto, la Nota informativa N° 079 -2024-GRA-GRDS-DIRES/DEISPyC/D. y la Nota Informativa N° 063-2024-GRA-GRDS-DIRES/DEISPyC/DPCED/D, documentos con lo que solicita la aprobación del "Plan de Contingencia de la Dirección Regional de Salud de Ancash, frente a los efectos de la Temporada de Bajas Temperaturas -2024", elaborado por la Coordinación Regional de Planeamiento en Gestión del Riesgo de Desastres.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; y, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas, entre otros, con el proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, referido a las acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades la zona afectada por el desastre;

Que, el numeral 2.16 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, refiere que el Plan de Contingencia son los procedimientos específicos reestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos; así mismo en el



numeral 39.1 del artículo 39 del citado Reglamento dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan planes de contingencia;



Que, el numeral 16.2 del artículo 16º de la Ley N° de 29664, establece que las entidades públicas constituyan Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores, presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y cuya función es impulsar la formulación e implementación de planes en base a los procesos de la Gestión del Riesgo de desastre, con el objetivo de implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, con la finalidad de fortalecer la organización del Sector Salud para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverse, emergencia o desastre que ponen en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;



Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el Sector Salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, así mismo, los literales a), b) y c) del artículo 92 del mencionado Reglamento señala que son funciones de la referida Dirección General; formular y proponer lineamientos y estrategias en materia de salud relacionadas a los procesos de prevención, reducción del riesgo y preparación con el fin de procurar una óptima respuesta en el caso de desastres; coordinar con los órganos competentes del Ministerio de Salud, las estrategias para emergencias sanitarias que correspondan, así como las acciones de prevención y control de riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la salud de la población; y, formular y proponer acciones de primera respuesta en salud, de acuerdo a la Política Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres;



Que, en la Resolución Directoral N° 322-2010-REGION-ANCASH-DIRES-A/OGDPP, que aprueba al Manual de Organización y Funciones, menciona que la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres y Defensa Nacional es el encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y sub procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud de Ancash, la atención de emergencias sanitarias que correspondan, así como la prevención y control e riesgo de desastres, implicando ello que la mencionada Dirección tiene como ente rector a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional del Ministerio de Salud;



Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 063-2024-GRA-GRDS-DIRES/DEISPyC/DPCED/D, en el marco de sus competencias, la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, eleva el "Plan de Contingencia de la Dirección Regional de Salud de Ancash, frente a los efectos de la Temporada de Bajas Temperaturas – 2024", en el cual define y establece las actividades y tareas del nivel regional para prepararse y responder oportunamente, frente a la temporada de Bajas Temperaturas, teniendo como objetivo general: "Contribuir a proteger la vida y la salud de las personas ubicadas en zonas con mayor nivel de riesgo o afectadas a consecuencia de las heladas en la temporada de bajas temperaturas 2024,



el mismo que ha sido elaborado por la Coordinación de Planeamiento en Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con el equipo técnico de GRD de la DIRESA, a la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria Prevención y Control, a fin de ser elevado a la Dirección General de DIRESA para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N.º 079-2024-GRA-GRDS-DIRES/DEISPyC/DE, la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Prevención y Control, eleva a la Dirección General el "Plan de Contingencia de la Dirección Regional de Salud de Ancash, frente a los efectos de la Temporada de Bajas Temperaturas – 2024", previamente revisado, solicitando a la Dirección General de DIRESA su aprobación con Acto Resolutivo como exige la normativa del SINAGERD.

Estando lo propuesto por la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres y Defensa Nacional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, y con el Visto del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

Que, de conformidad con la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Gerencial General Regional N.º 162-2024-GRA/GGR de fecha 18 de marzo del 2024, se designa al M.C. Erick De La Torre Bejarano, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Documento Técnico: "Plan de Contingencia de la Dirección Regional de Salud de Ancash, frente a los efectos de la Temporada de Bajas Temperaturas – 2024", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2: Encargar a la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres y Defensa Nacional de la DIRESA, en el marco de sus funciones, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento del presente plan a través de todas las áreas involucradas en la ejecución del presente plan.

Artículo 3: Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondiente para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4: Disponer que la presente resolución directoral se publique en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash (www.diresancash.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EDLTB/JSV/EPA/AMRCHG.

M.C. Erick De La Torre Bejarano
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
CMP. N° 041448

